



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 243/2016

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2016

VISTO, el Expediente N° 1-2015-1 748 010/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 146 de fecha 7 de noviembre del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de extensión de los efectos jurídicos de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 146 de fecha 7 de noviembre del 2016 al ámbito de la Provincia del CHACO.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de efectuar la referida extensión, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en tareas de HORTICULTURA con vigencia a partir del 1° de junio de 2016, hasta el 31 de mayo de 2017, en el ámbito de la Provincia del CHACO, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las





remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA JULIA SQUIRE, Presidenta Comisión Nacional de Trabajo Agrario. — Dr. HUGO EZIO ERNESTO ROSSI, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Dr. ALBERTO FRANCISCO FROLA, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Lic. DANIEL EDUARDO ASSEFF, Rep. CONINAGRO. — Sr. RAMÓN ERNESTO AYALA, Representante UATRE. — Sr. JORGE ALBERTO HERRERA, Representante UATRE.

ANEXO

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Vigencia: a partir del 1° de junio de 2016, hasta el 31 de mayo de 2017

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	Por mes \$	Por día sin SAC \$
Ayudantes	10.919,29	480,37
Serenos	11.085,13	493,12
Ayudantes de quinteros	11.231,65	494,13
Quinteros	11.651,19	512,64
Tractoristas	12.790,55	562,66
Capataces	13.278,84	

TRABAJOS A CIELO ABIERTO	Por mes \$	Por día sin SAC \$
Ayudantes	10.919,29	480,37





Serenos	10.755,21	478,43
Ayudantes de quinteros	10.982,18	483,15
Quinteros	11.306,25	497,45
Tractoristas	12.402,66	394,47
Capataces	12.886,20	

e. 04/01/2017 N° 92/17 v. 04/01/2017

Fecha de publicacion: 04/01/2017

